

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
AGOSTO DOS DE DOS MIL VEITIDOS

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA LOS ARTICULOS 372-373 DEL
C.G.P.
190013103006-2022-00007-00

Agotado el trámite de la notificación personal contestada la demanda y verificando que los sujetos procesales se encuentran debidamente representados siendo las diez de la mañana de hoy 2 de agosto de 2022, fecha y hora para realizar audiencia concentrada del art. 372-373 del C.G.P. se dio inicio a la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. en el proceso verbal Reivindicatorio radicado al número 190013103006 2022 00007 00 formulado por HEBERTH SAMBONI RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.301.761 expedida en Popayán, a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO LEON LEDEZMA PEREZ, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.740.922 expedida en Popayán -Cauca, portador de la TP Nro. 308284 del C.S.J, CONTRA: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10537436; MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1061754792; JUANITO SAMBONI RUIZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1058962704; LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 76000186; MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 48627023; WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10293874; RODOLFO PANTOJA PANTOJA, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12994202; LIBARDO MUÑOZ HOYOS, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10694130; ALBERT GOMEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1059910310; LUIS OMAR GALINDEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10692067; FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1061784870; LIVIO ORTIZ MUÑOZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10693429; HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10691424; ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 34322477; ORLANDO MENESES, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10695980; AMPARO HOYOS, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 34674694; LICIMACO MUÑOZ HOYOS, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10691419; Jael MARIA MUÑOZ HOYOS, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 34672389; SERGIO GUENGUE POLINDARA, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 76240214; LUCELLY SAMBONI RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.754.848 de Popayán. y de éstos contra HEBERTH SAMBONI RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.301.761.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

A la hora señalada se procede por la suscrita juez en asocio de su secretaria el traslado a la Vereda Cajete, en el municipio de Popayán, departamento del Cauca donde se realizará la audiencia atendiendo a que los demandados en el reivindicatorio instauraron a su vez demanda de reconvencción a través de apoderado judicial Dr. WILINTON CEDIEL CAICEDO OJEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.322.114 de Popayán Cauca, y tarjeta profesional N° 16.343 del C.S.J.

El desplazamiento al sitio de la diligencia duro dos horas aproximadamente

En el sitio de la diligencia se hicieron presentes el demandante en el proceso Reivindicatorio señor HEBERTH SAMBONI RUIZ su apoderado judicial Dr. GUSTAVO LEON LEDEZMA PEREZ, y los demandados, y demandantes en reconvencción en pertenencia y su apoderado judicial Dr. WILINTON CEDIEL CAICEDO OJEDA, el Curador Adlitem Dr. EDUARDO ANTONIO PEÑA MUÑOZ, procediéndose a instalar la audiencia siendo las once de la mañana.

En este estado se procede a identificar a los presentes por sus nombres y apellidos verificándose la asistencia de todos los citados.

CONCILIACION

Presentes las partes demandante y demandada en proceso principal reivindicatorio y la parte demandante y demandada en reconvencción en declaración de pertenencia, y la Curadora Ad Litem, procediéndose por el Despacho a exhortar a los comparecientes a conciliar sus diferencias para lo cual deben proponer fórmulas de arreglo, ante lo cual se solicita un receso de 20 minutos. Levantada la suspensión, los presentes solicitan el uso de la palabra y concedida como fuera manifestaron que allegan al despacho un acuerdo conciliatorio toda vez que el demandante acepta las pretensiones de los poseedores, ante la manifestación de reconocer los actos de dominio que por más de 10 años ostentan los señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, JAELE MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ. sobre el inmueble de propiedad del demandante, aceptando el demandante en reivindicatorio que durante este lapso de tiempo no adelanto ningún trámite para recuperar la posesión, además porque no es posible indemnizar de parte del demandante con dineros para poder restituir a cada uno de los poseedores el valor invertido en las mejoras; consistentes en sembríos de pastos para mantener ganado de engorde y lechero, los sembríos de café, así como las casas construidas en el predio, señala el demandante que se allana a las pretensiones de los demandantes en reconvencción ante la imposibilidad de recuperar

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

la posesión del inmueble, solicitando igualmente al Despacho no se le condene en costas ante lo notorio de los actos de posesión y organización que sobre el inmueble han realizado los demandados, Acuerdo que parte de la voluntad y libertad negocial de los sujetos en conflicto, además que se plantearon frente al Curador AD LITEM, quien a su vez señala que no puede oponerse a la transacción. Solicita además que no se condene en costas y que se profiera la sentencia acogiendo la demanda de reconvencción planteada por los poseedores. AUTO: ACEPTASE EL ACUERDO CONCILIATORIO a que han llegado las partes, NOTIFIQUESE EN ESTRADOS. Las partes manifiestan su conformidad.

Ante la decisión tomada por la parte demandante, se procede a continuar la audiencia dentro del proceso que en reconvencción formularon los señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, Jael MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ.

El señor HEBERT SAMBONI RUIZ en uso de la palabra manifestó que se allana a las pretensiones de los poseedores.

El curador ad litem de las personas indeterminadas, señala que no se opone al acuerdo conciliatorio y menos aún al allanamiento que ha efectuado el señor HEBERT SAMBONI RUIZ

AUTO : Ante la solicitud el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN profiere el siguiente AUTO; PRIMERO DISPONER que ante la solicitud de que se acepte las pretensiones formuladas en demanda de reconvencción EN PERTENENCIA, se abstendrá el Despacho de decretar las pruebas solicitadas por el señor HEBERTH SAMBONI RUIZ y se procede a decretar las pruebas formuladas en la demanda de pertenencia que en reconvencción formularan HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, Jael MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ.

Primero: tener como pruebas documentales las aportadas por los demandantes en reconvencción con la presentación de la demanda de pertenencia así:

Certificado de Tradición y libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 120-218375

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

Escritura Pública No. 0678 del 09 de marzo de 2020 de la Notaría segunda de Popayán.

Plano topográficos individuales de los 53 predios.

Certificado especial catastral del predio 120-218375.

Certificado especial del predio 120-218375 Expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

PRUEBA TESTIMONIAL

Recepcione en declaración a los señores LIDIA GARSE RODRIGUEZ, identificada con C.C Nro. 34.672.179 de Patía (el Bordo) Y CARLOS SAMBONI HOYOS, identificado con C.C Nro. 10694928 de Patía (el Bordo, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y demás aspectos que interesan al proceso

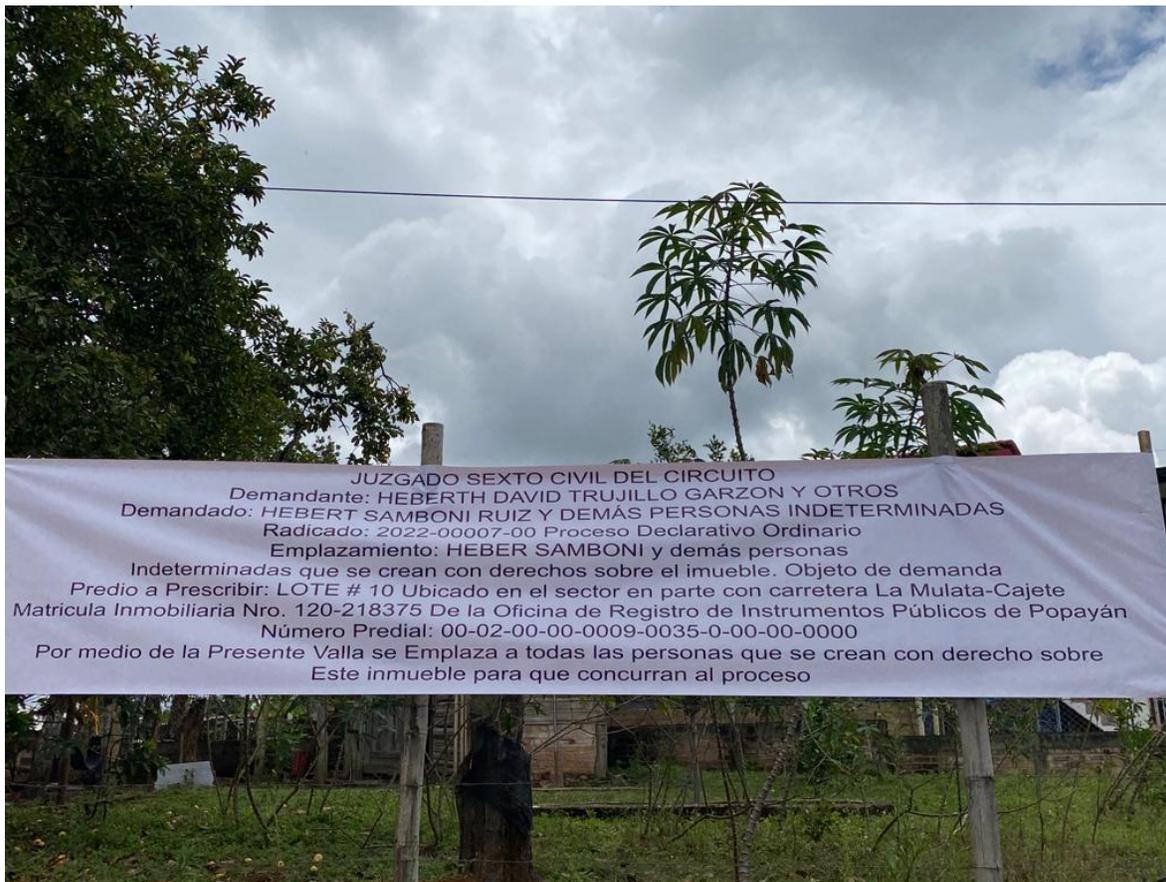
INSPECCION JUDICIAL

Decretase inspección judicial al predio denominado LOTE # 10, identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-218375, Número Predial: 00-02-00-00-0009-0035-0-00-00-0000 ubicado en la Vereda Cajete, en el municipio de Popayán, departamento del Cauca con el fin de que el Juzgado verifique la ubicación, características y actos posesorios a los que se han referido las partes en el acuerdo antes de proceder a aprobarlo, dado que como lo señala el artículo 375 numeral 9, el juez deberá practicar personalmente la inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos de la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla y el aviso.

PERITACION Se acoge en todas sus partes el plano topográfico realizado por el GRUPO VEGA SAS dibujado por JORGE ENRIQUE MENDEZ MP 01-10794 revisado por el ING. HENRY GUILLERMO VEGA SANCHEZ Arquitecto de la Universidad del Valle, al no haber sido objeto de aclaración ni de haberse solicitado por el entonces demandante que se interrogara a los nombrados en la presente audiencia al notificarse de la demanda planteada en reconvencción.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

PRUEBA TESTIMONIAL

Acto seguido se recepcionará el testimonio del señor: CARLOS SAMBONI HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694928, después de presentar la cedula de ciudadanía, la señora Juez por ante su secretaria se realiza entonces el juramento, la juez lo exhorta a decir la verdad y solo la verdad lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento, previniéndole sobre la responsabilidad penal por el falso testimonio, contemplado en art. 442 del Código penal (El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años) a lo que el Señor CARLOS, contesta: si juro. ¿Cuáles son sus nombres y apellidos? ¿Cuál es su número de documento de identificación? ¿Cuál es su estado civil? ¿Cuál es su ocupación u oficio? ¿sabe leer y escribir? A lo que el interrogado responde: que su nombre es CARLOS SAMBONI HOYOS, su número de identificación es 10694928 de Patía (el Bordo), su estado civil es casado, su ocupación es maestro de construcción y que sí sabe leer y escribir. Diga al Despacho lo que conozca o le conste sobre los hechos de la demanda REIVINDICATORIA interpuesta por el señor: HEBERTH SAMBONI RUIZ, Contesto: señora Juez yo lo que sé es que el señor aparece en papeles como dueño del predio, pero yo conozco es a quienes tiene la legitima posesión del predio. PREGUNTADO Puede explicarnos su dicho. Contesto, lo que pasa es que el señor HEBERTH, pretende quitarles el predio a los señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ. pero estos llevan en el predio más de diez años. Aclaro que el señor HEBERTH SAMBONI RUIZ nunca ha estado en el predio. Continúa el interrogatorio, Señor CARLOS SAMBONI HOYOS, ¿conoce usted los motivos por los cuales se le ha llamado a esta audiencia? De conocerlos ¿puede decir cuáles son? A lo que responde, “si conozco los motivos señora Juez por los cuales se me ha citado a esta audiencia, cuya finalidad es que se le reconozca la titularidad de los predios a los que hoy son demandantes” ¿conoce usted de vista y trato a los señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ, Hoy demandantes? Contesta el señor CARLOS: “si señora juez, si los conozco” ¿Por qué motivos conoce usted a los mencionados? Responde: “señora juez yo los conozco porque soy vecino de ellos y los eh visto en el predio”

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

¿hace cuánto tiempo conoce a los hoy demandantes? A lo que el señor CARLOS contesta: “yo los conozco desde hace aproximadamente unos 12 años” ¿Cómo reconoce a los demandantes respecto al predio? Responde: “yo siempre los veo ahí, para mí son los dueños de ese predio”, finaliza la Señora juez con el interrogatorio al CARLOS SAMBONI HOYOS

Se llama al siguiente testigo, después de presentar la cedula de ciudadanía, Se realiza entonces el juramento, la juez lo exhorta a decir la verdad y solo la verdad lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento, previniéndole sobre la responsabilidad penal por el falso testimonio, contemplado en art. 442 del Código penal (El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años) a lo que la Señora LIDIA, contesta: si juro. ¿Cuáles son sus nombres y apellidos? ¿Cuál es su número de documento de identificación? ¿Cuál es su estado civil? ¿Cuál es su ocupación u oficio? ¿sabe leer y escribir? A lo que el interrogado responde: que su nombre es LIDIA GARSEZ RODRIGUEZ, su número de documento de identidad es: 34.672.179 de Patía (el Bordo), su estado civil es: casada, su ocupación es: ama de casa y que si sabe leer y escribir. Continúa el interrogatorio, Señora LIDIA GARSEZ RODRIGUEZ, ¿conoce usted los motivos por los cuales se le ha llamado a esta audiencia? De conocerlos ¿puede decir cuáles son? A lo que responde, “si conozco los motivos se está buscando que se les declare dueños de unos predios a los que demandaron” ¿conoce usted de vista y trato a los señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, JUANITO SAMBONI RUIZ, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, Jael MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ, Hoy demandantes? Contesta el señor LIDIA: “si señora juez, si los conozco” ¿Por qué motivos conoce usted a los mencionados? Responde: “señora juez yo los conozco porque soy vecina de ellos” ¿hace cuánto tiempo conoce a los hoy demandantes? A lo que la señora LIDIA contesta: “yo los conozco desde hace aproximadamente unos 12 años” ¿sabe si hay servicios públicos en los predios, de ser así, ¿cuáles?, contesta: “Señora juez, aquí hay el servicio de energía y de agua” ¿sabe usted quien paga esos recibos? Rta: “los paga cada uno de ellos” ¿sabe usted quien paga el impuesto predial? Rta: “pues como eso está global ellos aportan entre todos para poder pagarlo” ¿Cómo reconoce a los demandantes respecto al predio? Responde: “para mí son los dueños de ese predio”, PREGUNTA Conoce ud al señor HEBERT SAMBONI RUIZ, Contesto No señora Juez. Sabe Usted a nombre de quien está el predio que dice poseen los señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, JUANITO SAMBONI RUIZ, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ, Hoy demandantes? No señora Juez, porque nunca han venido por aquí a hacerles reclamo de ninguna clase o sea que no se sabe de quién es ni nada. finaliza la Señora juez con el interrogatorio a la señora LIDIA GARGES RODRIGUEZ

Acto seguido se procede a realizar el recorrido del LOTE # 10, identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-218375, Número Predial: 00-02-00-00-0009-0035-0-00-00-0000 ubicado en la Vereda Cajete, en el municipio de Popayán, departamento del Cauca por el personal del Juzgado y del curador ad litem al inmueble objeto de la demanda.

Se inicia el recorrido por el juzgado, se inspeccionará el predio objeto de litigio denominado: LOTE 10, ubicado en la Mulata, Sección de Cajete, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, inscrito en el catastro bajo el número 000200090035000 y con matrícula Inmobiliaria No. 120-218375. Con un área de 95.604,30 Mtrs², y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: linderos "NORTE, en parte con carretera La Mulata-Cajete, y en parte con los lotes Nros. 1,2,3,4,6,7, y 9 en quinientos veintitrés metros (523 mts), línea quebrada; SUR, en parte con predio de Graciela Valencia en ciento noventa y siete con ochenta y cinco metros (197.85 mts), línea quebrada; en parte con lote Nro. 8 en ciento setenta y cuatro con noventa y cinco metros (174.95 mts) y, en parte, con predio de herederos de Petronila Valencia en doscientos setenta y seis metros (276 mts), línea quebrada; ORIENTE, en parte con predio de Jorge Camayo, en setenta y nueve metros (79 mts), línea quebrada; en parte con propiedad de Benjamín Camayo en ciento treinta y cuatro metros (134 mts), línea quebrada; en parte, con propiedad de Ricardo Escobar en treinta y dos metros (32 mts) línea recta; y OCCIDENTE, con lote número 2 en ciento ochenta y ocho metros (188 mts), línea quebrada. Terreno de mayor extensión del cual hacen parte los lotes:

1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52 y 53.

Una vez enunciado los respectivos predios el despacho procede a determinar de acuerdo al orden de los propietarios de los lotes de menor extensión de cada uno de los predios inspeccionados iniciando entonces con:

LOTE N° 1 En posesión de: **HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10537436 de POPAYÁN, cuenta con un área de: 985 M₂ cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 16.91 metros en línea recta con Lote No. 2, y en distancia de 20.07 metros línea recta con Lote No. 3. Por el Oriente: En distancia de 28.8 metros en línea recta con la vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el sur: En distancia de 31.85 metros, en línea recta con vía vehicular. por el

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

Occidente: En distancia de 28.44 metros, en línea recta con Lote No. 3.

LOTE N° 2 En posesión de: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.962.704 de BOLIVAR, cuenta con un área de: 500 M² cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 19.77 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 30.66 metros en línea recta con la vía que de Popayán conduce a La Mulata. por el Sur: En distancia de 16.91 metros, en línea recta con lote No. 1. por el Occidente: En distancia de 25.65 metros, en línea recta con Lote No. 3.

LOTE N° 3 En posesión de: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.962.704 de BOLIVAR, cuenta con un área de: 1.503 M² cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 45.11 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 25.65 metros en línea recta con Lote No. 2, En distancia de 20.07 metros, en línea perpendicular con lote No. 1, en distancia de 28.44 con Lote No. 1 en línea perpendicular. por el Sur: En distancia de 14.72 metros, en línea recta con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 52.08 metros, en línea recta con Lote No. 4.

LOTE N° 4 En posesión de: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.962.704 de BOLIVAR, lote con un área de 1.903 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 39.03 metros en línea recta con Cancha de fútbol. Por el Oriente: En distancia de 52.08 metros en línea recta con Lote No. 3. por el Sur: En distancia de 37.86 metros con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 40.97 metros, en línea recta con Lote No. 5, en una distancia de 6.51 metros, en línea recta con Lote No. 8.

LOTE N° 5 En posesión de: **MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061754792 de POPAYÁN, lote con un área de 602 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 13.77 metros en línea recta con Lote No. 8. Por el Oriente: En distancia de 40.97 metros en línea recta con Lote No. 4. por el Sur: En distancia de 17.14 metros con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 38.5 metros, en línea recta con Lote No. 6.

LOTE N° 6 En posesión de: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1058962704 de BOLIVAR, lote con un área de 581 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 15.38 metros en línea recta con Lote No. 8. Por el Oriente: En distancia de 38.5 metros en línea recta con Lote No. 5. por el Sur: En distancia de 16.39 metros con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 33.69 metros, en línea recta con Lote No. 7.

LOTE N° 7 En posesión de: **LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76000186 de EL TAMBO, lote con un área de 581 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 15.38 metros en línea recta con Lote No. 8. Por el Oriente: En distancia de 38.5 metros en

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

línea recta con Lote No. 5. por el Sur: En distancia de 16.39 metros con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 33.69 metros, en línea recta con Lote No. 7.

LOTE N° 8 En posesión de: **MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061754792 de POPAYÁN, lote con un área de 1.005 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 30.69 metros en línea diagonal con Lote No. 9 y en 9.90 metros en línea recta, con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 24.97 metros con cancha de fútbol, en una distancia de 6.51 metros, en línea recta con Lote No.4. por el Sur: En distancia de 13.77 metros, EN LINEA RECTA CON Lote No. 5, en una distancia de 15.38 metros, en línea recta con Lote No. 6 y en una distancia de 19.04 metros, en línea diagonal con Lote No.7. Por el Occidente: En distancia de 19.38 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 9 En posesión de: **MARIA IRENE POLINDARA SOLIS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 48627023 de EL TAMBO, lote con un área de 515 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 26.95 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 13.9 metros en línea recta con Lote No. 8. por el Sur: En distancia de 30.69 metros en línea diagonal con Lote No. 8. Por el Occidente: En distancia de 23.15 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 10 En posesión de: **WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10293874 de POPAYÁN, lote con un área de 671 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 31.00 metros en línea recta con Lote No. 11. Por el Oriente: En distancia de 14.85 metros en línea recta con ZONA VERDE o mata de Guadua. por el Sur: En distancia de 41.63 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Occidente: En distancia de 25.00 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 11 En posesión de: **MARIA IRENE POLINDARA SOLIS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 48627023 de EL TAMBO, lote con un área de 1.175 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 55.31 metros en línea recta con Lote No. 12. Por el Oriente: En distancia de 15.01 metros en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 33.02 metros en línea recta con ZONA VERDE o mata de Guadua y en 31.00 metros en línea diagonal con Lote No. 10. Por el Occidente: En distancia de 20.89 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 12 En posesión de: **MARIA IRENE POLINDARA SOLIS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 48627023 de EL TAMBO, lote con un área de 1.311 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 25.42 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 15.02 metros en línea recta con vía vehicular, en distancia de 14.4 metros en línea recta con vía vehicular, por el Sur: En distancia de 55.31 metros en línea recta con Lote No. 11. Por

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

el Occidente: En distancia de 14.32 metros, en línea recta con vía vehicular y en distancia de 27.3 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 13 En posesión de: **RODOLFO PANTOJA PANTOJA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 12994202 de PASTO, lote con un área de 500 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Nor - Oriente: En distancia de 57.35 metros en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 32.44 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Occidente: En distancia de 25.4 metros, en línea recta Lote No. 42.

LOTE N° 14 En posesión de: **LIBARDO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694130 de PATIA (EL BORDO), con un área de 2.302 metros cuadrados Por el Norte: En distancia de 34.55 metros en línea recta con predio No. 000200093475000. Por el Oriente: En distancia de 73.88 metros en línea recta con predio No. 000200093325000. por el Sur: En distancia de 32.01 metros en línea recta vía vehicular. Por el Occidente: En distancia de 53.66 metros, en línea semi-diagonal con vía vehicular y en distancia de 14.1 en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 15 En posesión de: **LIBARDO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694130 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.140 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 35.2 metros en línea recta con predio No. 00020009327000. Por el Oriente: En distancia de 7.96 metros en línea recta con vía que conduce de Popayán a La Mulata. por el Sur: En distancia de 72.56 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Occidente: En distancia de 17.58 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 16 En posesión de: **ALBERT GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1059910310 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 618 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 40.05 metros en línea diagonal con Lote No. 17. Por el Oriente: En distancia de 8.03 metros en línea recta con Lote No. 15. por el Sur: En distancia de 38.03 metros en línea recta con Lote No. 15. Por el Occidente: En distancia de 24.82 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 17 En posesión de: **LUIS OMAR GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10692067 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 709 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 40.36 metros en línea recta con Lote No. 18. Por el Oriente: En distancia de 19.8 metros en línea recta con predio No. 000200093270000. por el Sur: En distancia de 40.05 metros en línea recta con Lote No. 16. Por el Occidente: En distancia de 16.86 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 18 En posesión de: **LUIS OMAR GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10692067 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 2.100 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 32.13 metros en línea recta con Lote No. 19. Por el Oriente: En una distancia de 19.95

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

metros, en línea recta con predios No. 000200093272000 y 000200093271000, en una distancia de 34.85 metros con predio No. 000200093271000 y en una distancia de 19.07 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 32.96 metros en línea recta con Predio No. 000200093270000 y en una distancia de 40.36 metros, en línea recta con Lote No. 17. Por el Occidente: En distancia de 39.53 metros, en línea quebrada con vía vehicular.

LOTE N° 19 En posesión de: **FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061784870 de POPAYÁN, lote con un área de 755 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 37.16 metros en línea diagonal con Lote No. 20. Por el Oriente: En una distancia de 10.58 metros, en línea recta con predio No. 000200093273000, en una distancia de 20.03 metros, en línea recta con predio No. 000200093272000. por el Sur: En distancia de 32.13 metros en línea recta con Lote No. 18. Por el Occidente: En distancia de 14.96 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 20 En posesión de: **FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061784870 de POPAYÁN, lote con un área de 1.387 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 47.36 metros en línea recta con Lote No. 21. Por el Oriente: En una distancia de 32.86 metros, en línea quebrada con predios No. 000200093323000, 000200093322000 y 000200093273000. por el Sur: En distancia de 31.76 metros en línea recta con Lote No. 19. Por el Occidente: En distancia de 31.52 metros, en línea diagonal con vía vehicular.

LOTE N° 21 En posesión de: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 3.000 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 100.46 metros en línea recta con Lote No. 22. Por el Oriente: En una distancia de 31.3 metros, en línea quebrada con vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 48.34 metros en línea recta con predio No. 000200093323000 y en una distancia de 47.36 metros, en línea recta con Lote No. 20. Por el Occidente: En distancia de 29.75 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 22 En posesión de: **HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691424 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 2545 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 52.32 metros en línea recta con Lote No. 23 y en distancia de 44.97 metros, en línea recta con Lote No. 24. Por el Oriente: En una distancia de 27.39 metros, en línea quebrada con vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 100.46 metros, en línea recta con Lote No. 21. Por el Occidente: En distancia de 23.85 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 23 En posesión de: **ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34322477 de POPAYÁN, lote con un área de 1.339 metros cuadrados, cuyos linderos

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

son: Por el Norte: En distancia de 49.83 metros en línea recta con Lote No. 25. Por el Oriente: En una distancia de 28.83 metros, en línea recta con vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 52.32 metros, en línea recta con Lote No. 22. Por el Occidente: En distancia de 28.89 metros, en línea recta con Lote No. 24.

LOTE N° 24 En posesión de: **ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34322477 de POPAYÁN, lote con un área de 1.172 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 43.21 metros en línea recta con Lote No. 26. Por el Oriente: En una distancia de 28.89 metros, en línea recta con Lote No. 23. por el Sur: En distancia de 44.97 metros, en línea recta con Lote No. 22. Por el Occidente: En distancia de 29.08 metros, en línea quebrada con vía vehicular.

LOTE N° 25 En posesión de: **ORLANDO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10695980 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 2.433 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 40.79 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En una distancia de 62.07 metros, en línea recta con vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 49.83 metros, en línea recta con Lote No. 23. Por el Occidente: En distancia de 56.29 metros, en línea recta con Lote No. 26.

LOTE N° 26 En posesión de: **ORLANDO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10695980 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.784 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 15.03 metros en línea recta con Predio No. 000200092807000. Por el Oriente: En una distancia de 56.29 metros, en línea recta con Lote No. 25. por el Sur: En distancia de 43.21 metros, en línea recta con Lote No. 24. Por el Occidente: En distancia de 41.71 metros, en línea diagonal con vía vehicular.

LOTE N° 27 En posesión de: **ORLANDO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10695980 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 700 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 35.00 metros en línea recta con Predio No. 000200092807000. Por el Oriente: En una distancia de 20.00 metros, en línea recta con Lote No. 26. por el Sur: En distancia de 35.00 metros, en línea recta con Lote No. 26. Por el Occidente: En distancia de 20.00 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 28 En posesión de: **ORLANDO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10695980 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 500 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 16.49 metros en línea recta con Predio No. 000200092807000. Por el Oriente: En una distancia de 22.07 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 24.32 metros, en línea recta con Lote No. 29. Por el Occidente: En distancia de 27.55 metros, en línea recta con vía vehicular.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

LOTE N° 29 En posesión de: **AMPARO HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34674694 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.538 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 24.32 metros en línea recta con Lote No. 28. Por el Oriente: En una distancia de 54.73 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 36.78 metros, en línea recta con Lote No. 30. Por el Occidente: En distancia de 47.28 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 30 En posesión de: **AMPARO HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34674694 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 932 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 36.79 metros en línea recta con Lote No. 29. Por el Oriente: En una distancia de 25.24 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 39.54 metros, en línea recta con Lote No. 31. Por el Occidente: En distancia de 18.9 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 31 En posesión de: **AMPARO HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34674694 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 944 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 39.54 metros en línea recta con Lote No. 30. Por el Oriente: En una distancia de 20.46 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 25.22 metros, en línea recta con Lote No. 32 y en distancia de 23.1 metros, en línea recta con Lote No. 33. Por el Occidente: En distancia de 24.18 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 32 En posesión de: **LICIMACO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691419 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 930 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 25,22 metros en línea recta con Lote No. 31. Por el Oriente: En una distancia de 20.46 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 25.22 metros, en línea recta con Lote No. 32 y en distancia de 23.1 metros, en línea recta con Lote No. 33. Por el Occidente: En distancia de 24.18 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 33 En posesión de: **ALBERT GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1059910310 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.367 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 23.1 metros en línea recta con Lote No. 31. Por el Oriente: En una distancia de 37.03 metros, en línea quebrada con Lote No. 32 y en 16.71 metros en línea recta con Lote No. 34. por el Sur: En distancia de 26.67 metros, en línea recta con Lote No. 35. Por el Occidente: En distancia de 57.14metros, en línea quebrada con vía vehicular.

LOTE N° 34 En posesión de: **LICIMACO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691419 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 500 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 27.08 metros en línea recta con Lote No. 32. Por el Oriente: En una distancia de 17.61 metros, en línea quebrada con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 27.54 metros, en línea recta con Lote No. 35. Por el

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

Occidente: En distancia de 16.71 metros, en línea recta con Lote No. 33.

LOTE N° 35 En posesión de: **JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34672389 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 767 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 27.54 metros en línea recta con Lote No. 34 y en distancia de 26.67 metros en línea recta con Lote No. 33. Por el Oriente: En una distancia de 19.95 metros, en línea diagonal con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 19.49 metros, en línea recta con Lote No. 36 y en distancia de 22.33 metros, en línea recta con Lote No. 37. Por el Occidente: En distancia de 26.98 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 36 En posesión de: **JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34672389 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 500 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 19.49 metros en línea recta con Lote No. 35. Por el Oriente: En una distancia de 25.42 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 20.92 metros, en línea recta con Lote No. 38. Por el Occidente: En distancia de 26.64 metros, en línea recta con Lote No. 37.

LOTE N° 37 En posesión de: **JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34672389 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 502 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 22.33 metros en línea recta con Lote No. 35. Por el Oriente: En una distancia de 26.64 metros, en línea recta con Lote No. 36. por el Sur: En distancia de 21.7 metros, en línea recta con Lote No. 38. Por el Occidente: En distancia de 26.98 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 38 En posesión de: **JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34672389 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.000 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 20.92 metros en línea recta con Lote No. 36 y en distancia de 21.7 metros en línea recta con Lote No. 37. Por el Oriente: En una distancia de 22.53 metros, en línea recta vía vehicular. por el Sur: En distancia de 21.8 metros, en línea recta con Lote No. 39 y en distancia de 21.2 metros en línea recta con Lote No. 41. Por el Occidente: En distancia de 17.56 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 39 En posesión de: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 500 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 21.8 metros en línea recta con Lote No. 38. Por el Oriente: En una distancia de 22.78 metros, en línea recta vía vehicular. por el Sur: En distancia de 21.89 metros, en línea recta con Lote No. 40. Por el Occidente: En distancia de 22.28 metros, en línea recta con Lote No. 41.

LOTE N° 40 En posesión de: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 500 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 21.89 metros en línea recta con Lote

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

No. 39. Por el Oriente: En una distancia de 17.83 metros, en línea recta vía vehicular. por el Sur: En distancia de 22.13 metros, en línea recta con Lote No. 42. Por el Occidente: En distancia de 23.16 metros, en línea recta con Lote No. 41.

LOTE N° 41 En posesión de: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.076 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 21.2 metros en línea recta con Lote No. 38. Por el Oriente: En una distancia de 22.28 metros, en línea Lote No. 39 y en distancia de 23.16 metros en línea recta con Lote No.40. por el Sur: En distancia de 16.51 metros, en línea recta con Lote No. 42. Por el Occidente: En distancia de 57.95 metros, en línea recta con vía vehicular.

LOTE N° 42 En posesión de: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 693 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 22.13 metros en línea recta con Lote No. 40 y en distancia de 16.51 metros, en línea recta con lote No. 41. Por el Oriente: En una distancia de 11.92 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 24.4 metros, en línea diagonal con Lote No. 13. Por el Occidente: En distancia de 33.14 metros, en línea quebrada con vía vehicular.

LOTE N° 43 En posesión de: **LUIS OMAR GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10692067 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.000 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 67.02 metros en línea quebrada con predio No. 000200092807000. Por el Oriente: En una distancia de 19.51 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 57.02 metros, en línea diagonal con Lote No. 44. Por el Occidente: En distancia de 5.25 metros, en línea quebrada con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 44 En posesión de: **LUIS OMAR GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10692067 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.096 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 57.02 metros en línea recta con Lote No. 43. Por el Oriente: En una distancia de 24.1 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 47.44 metros, en línea recta con predio No. 000200093324000. Por el Occidente: En distancia de 14.64 metros, en línea quebrada con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 45 En posesión de: **SERGIO GUENGUE POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76240214 de EL TAMBO, lote con un área de 13.838 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 57.02 metros en línea recta con predio No. 000200093324000. Por el Oriente: En una distancia de 295.42 metros, en línea quebrada, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 41.31 metros, en línea recta con Lote No. 46. Por el Occidente: En distancia de 268.66 metros, en línea quebrada con ZONA VERDE O GUADUAL y quebrada.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

LOTE N° 46 En posesión de: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1058962704 de BOLIVAR, lote con un área de 1.320 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 41.31 metros en línea recta con Lote No. 45. Por el Oriente: En una distancia de 35.05 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 46.02 metros, en línea diagonal con Lote No. 47. Por el Occidente: En distancia de 26.6 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 47 En posesión de: **LUCELLY SAMBONI RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.754.848 de Popayán, lote con un área de 1.391 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 46.02 metros en línea diagonal con Lote No. 46. Por el Oriente: En una distancia de 18.02 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 56.94 metros, en línea diagonal con Lote No. 48. Por el Occidente: En distancia de 38.16 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 48 En posesión de: **LUCELLY SAMBONI RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.754.848 de Popayán, lote con un área de 1.388 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 56.94 metros en línea diagonal con Lote No. 47. Por el Oriente: En una distancia de 14.81 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 68.28 metros, en línea recta con Lote No. 49. Por el Occidente: En distancia de 32.08 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 49 En posesión de: **HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691424 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.292 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 68.28 metros en línea recta con Lote No. 48. Por el Oriente: En una distancia de 14.66 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 76.35 metros, en línea recta con Lote No. 50. Por el Occidente: En distancia de 22.51 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 50 En posesión de: **HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691424 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.352 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 76.35 metros en línea recta con Lote No. 49. Por el Oriente: En una distancia de 16.87 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 84.13 metros, en línea recta con Lote No. 51. Por el Occidente: En distancia de 18.21 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 51 En posesión de: **HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691424 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.395 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 84.13 metros en línea recta con Lote No. 50. Por el Oriente: En una distancia de 16.76 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 76.95 metros, en línea recta con Lote No.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

52. Por el Occidente: En distancia de 19.92 metros, en línea quebrada con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 52 En posesión de: **LIBARDO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694130 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.223 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 76.95 metros en línea recta con Lote No. 51. Por el Oriente: En una distancia de 16.99 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 66.93 metros, en línea recta con Lote No. 53. Por el Occidente: En distancia de 19.92 metros, en línea diagonal con ZONA VERDE O GUADUAL.

LOTE N° 53 En posesión de: **LIBARDO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694130 de PATIA (EL BORDO), lote con un área de 1.065 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 66.93 metros en línea recta con Lote No. 52. Por el Oriente: En una distancia de 16.7 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 63.04 metros, en línea recta con predios No. 000200090052000, 000200090033000 y 000200090034000. Por el Occidente: En distancia de 16.68 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL.

Terminada la inspección y verificados los hechos de la demanda en cuanto a la explotación del inmueble, ubicación y características, se deja constancia que estos coinciden con los señalados en la demanda de reconvención y a los que los testigos y los demandantes en interrogatorio de parte dieron fe, la explotación económica el bien se encuentra en que el inmueble de mayor extensión se encuentra debidamente alinderado y los demandantes en reconvención están en posesión económica, con ánimo de únicos señores y dueños, posesión que es reconocida por el demandante, existe también una correcta individualización de cada inmueble señalados con alambre de puas y postes de madera, en cada lote se encuentran cultivos de guayabas, plátanos, en otros café, caña, 7 construcciones, durante el recorrido no hubo oposición.

Terminada la recolección de las pruebas se procede a dar trámite a la presentación de los alegatos en consecuencia a conceder el uso de la palabra al señor apoderado de los demandantes en reconvención y al Curador Ad litem para que presenten sus alegaciones

En uso de la palabra el Dr. WILINTON CEDIEL CAICEDO OJEDA señalo: como se pudo verificar en el trámite procesal y en la presente audiencia mis representados: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10537436; MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1061754792; JUANITO SAMBONI RUIZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1058962704; LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 76000186; MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 48627023; WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10293874;

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

RODOLFO PANTOJA PANTOJA, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12994202; LIBARDO MUÑOZ HOYOS, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10694130; ALBERT GOMEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1059910310; LUIS OMAR GALINDEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10692067; FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1061784870; LIVIO ORTIZ MUÑOZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10693429; HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10691424; ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 34322477; ORLANDO MENESES, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10695980; AMPARO HOYOS, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 34674694; LICIMACO MUÑOZ HOYOS, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10691419; JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS, Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 34672389; SERGIO GUENGUE POLINDARA, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 76240214; LUCELLY SAMBONI RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.754.848 de Popayán. y de éstos contra HEBERT SAMBONI RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.301.761, han ejercido una posesión publica pacifica e ininterrumpida sobre inmueble ubicado en la vereda Cajete, lo han usufructuado a su libre disposición utilizándolo para el mantenimiento de ganado vacuno, sembrío de pastos, construcción de casas de habitación para ellos y sus familias, explotándolo adecuadamente cada poseedor lo ha dividido por linderos especiales, individualizando cada uno la posesión que tiene, ejerciéndola con ánimo de señor y dueño, siendo reconocidos por los vecinos como verdaderos propietarios tal y como lo manifestaron los testigos LIDIA GARSES RODRIGUEZ Y CARLOS SAMBONI HOYOS, por lo cual solicito se declare en su favor la pertenencia solicitada reunidos los requisitos que exige la ley para adquirir el dominio por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Conforme con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373, se procede a oír los alegatos de conclusión se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, Dr. WILINTON CEDIEL CAICEDO OJEDA, quien así intervino:

Señala que los demandantes han acudido a la jurisdicción ordinaria para que les sea reconocido su derecho a la propiedad, conforme las reglas contenidas en el proceso Declarativo de Pertenencia, de los bienes descritos con suficiente detalle en la demanda presentada por cuanto han sido poseídos por ellos de manera regular, en consonancia con el artículo 764 los demandantes ostentan la calidad de poseedores de buena fe, en los términos del artículo 768 del Código Civil Colombiano, esto es, "...haber adquirido el dominio de la cosa por medio legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio...". Posesión que se ha ejercido pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida por un período que supera los 12 años, el cual, conforme los términos señalados en el artículo 2532 del Código Civil, es el término suficiente para alegar la posesión extraordinaria, Asumiendo derechos y obligaciones a

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

las que sólo da lugar el dominio pleno de la cosa. Situación que se ha ratificado pues hasta la fecha no ha existido perturbación por parte de terceros, ni se ha adelantado proceso alguno que permita siquiera controvertir dicha condición. argumenta, que sus poderdantes, reclaman el derecho contenido en el artículo 2518 del código civil, el cual señala, que mediante la prescripción adquisitiva o usucapión se pueden adquirir derechos reales, entre los cuales se encuentra el dominio de los bienes corporales, ya sean muebles o inmuebles, si son detentados en la forma y por el tiempo previsto en el ordenamiento jurídico. Así mismo, en el artículo 762 del Código Civil se define la posesión como *“la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño...”*, distinguiendo los dos elementos que permiten al juzgador discernir al momento de fallar, esto es el *“corpus y el animus”*, respectivamente, el elemento interno, psicológico, la intención de ser dueño, además de todas las acciones perceptibles por los sentidos que permiten presumir y comprobar de manera plena e inequívoca los actos materiales y externos ejecutados continuamente y durante todo el tiempo que dure la posesión y que constituyen la exteriorización del señorío, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario. En ese sentido solicita reconocer a sus poderdantes el dominio y señorío conforme las normas invocadas en la demanda.

En uso de la palabra el señor Curador Ad Litem dijo, que recorrió el inmueble por sus linderos generales y posteriormente se hizo recorrido por cada uno de los lotes a prescribir y se han probado los requisitos de la acción de pertenencia como lo son posesión, por más de diez años, que la explotación de los lotes ha sido en presencia de todo el mundo, en forma quieta pacífica pública e ininterrumpida, con una adecuada explotación económica sin que el titular del derecho de dominio realizara actos tendientes a la restitución del inmueble como el mismo lo acepto en la presente diligencia por lo cual solicito se acceda a la declaratoria de pertenencia una vez probados los anteriores requisitos.

En este estado y agotada en integridad la etapa de instrucción se procede a firmar el acta por los comparecientes.

Agotada esta etapa se hace un receso de 30 minutos para continuar con la etapa de fallo



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
AGOSTO PRIMERO DE DOS MIL VEINTIDOS

190013103006-2022-00007-00

I.- DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES.

La demanda que cumplió con todos los requisitos legales, fue presentada ante el juez competente, por persona natural que actúa por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido habiéndose adelantado con personas naturales plenamente capaces que actúan en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial y Curadores Ad Litem debidamente constituidos, cumpliéndose así, a criterio del despacho los presupuestos procesales que le permiten definir de fondo el asunto.

2.- DEL PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER.

Se trata de determinar en el presente asunto si se reúnen los requisitos que, conforme con la ley y la jurisprudencia nacional, se requieren para declarar a favor de las demandantes la prescripción adquisitiva extraordinaria alegada.

3.- DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA PROSPERIDAD DE LA ACCION DE PERTENENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2512 del Código Civil, la prescripción adquisitiva es un modo de adquirir las cosas o derechos ajenos por haberse poseído las cosas durante cierto tiempo.

En éste orden de ideas, constituyen elementos indispensables para el reconocimiento judicial de la prescripción adquisitiva extraordinaria - que es la que se alega en el presente asunto:

Posesión material sobre cosas cuyo dominio sea susceptible de ganarse por éste modo y, que ininterrumpidamente se haya conservado por espacio de veinte años.

Debe, por lo tanto, entrar el despacho a examinar brevemente cada uno de éstos requisitos y determinar si ellos concurren en l los demandantes si han poseído a nombre propio de manera quieta, tranquila, pública, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señores y dueños, por un lapso aproximado de 10 años a la presentación de la demanda.

Por consiguiente, es necesario resaltar las siguientes consideraciones, a saber:

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

En reiterada jurisprudencia ha dicho la Corte que “la prescripción adquisitiva, llamada también usucapión, está erigida por el artículo 2518 del C.C. como un modo de ganar el dominio de las cosas corporales ajenas, muebles o inmuebles, y los demás derechos reales apropiables por tal medio, cuya consumación precisa la posesión de las cosas sobre las cuales recaen tales derechos, en la forma y durante el término requerido por el legislador”, modo de adquirir que puede asumir dos modalidades: ordinaria, fundada sobre la posesión regular durante el tiempo que la ley requiere (art. 2527 C.C.), y extraordinaria, apoyada en la posesión irregular, en la cual “...no es necesario título alguno y se presume de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio” (G.J., T. LXVI, pág. 347), requiriéndose en ambos casos para que se configure legalmente, la posesión material por parte del actor prolongada por el tiempo requerido en la ley, que se ejercite de manera pública, pacífica e ininterrumpida y que la cosa o bien sobre el que recaiga sea susceptible de adquirirse por ese modo.

A su vez, la posesión ha sido definida en el artículo 762 del C.C. como “...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...”, es decir que requiere para su existencia de los dos elementos, el animus y el corpus, esto es, el elemento interno, psicológico, la intención de ser dueño, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir de la comprobación plena e inequívoca de los actos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión y que constituyen la manifestación visible del señorío, de los que puede presumirse la intención o voluntad de hacerse dueño, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario, y el elemento externo, la detención física o material de la cosa. Estos elementos deben ser acreditados plenamente por el prescribiente para que esa posesión como presupuesto de la acción, junto con los otros requisitos señalados, lleve al juzgador a declarar la pertenencia deprecada a favor del actor.

La ley 791 de 2002 redujo las prescripciones veintenarias a diez (10) años y estableció el tiempo de la prescripción ordinaria en cinco (5) años. La modificación realizada por esta ley es muy importante ya que reduce el tiempo para las personas que han poseído y ejercido su ánimo de señor y dueño, dándoles la posibilidad que en menor tiempo puedan por declaración judicial a través del proceso de pertenencia tener la propiedad.

De conformidad al contexto fáctico, jurídico y jurisprudencial, se logra establecer que en presente caso, que a los demandantes les asiste legitimación en la causa por activa para reclamar los derechos solicitados por reunir las características señaladas por la ley para obtener por prescripción la propiedad del inmueble, por ser poseedores únicos y exclusivas, detentar el bien por el tiempo que exige la ley, han acometido actos positivos de posesión, actividades que se han mantenido y prolongado en el tiempo, de manera pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

DE LA POSESION MATERIAL.

Se encuentra definida en el artículo 762 del Código Civil como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, con lo cual reclama para su tipificación la concurrencia de dos elementos: el corpus, o elemento material u objetivo y, el animus, elemento intencional o subjetivo.

No basta entonces detentar materialmente la cosa, sino que es necesario que el poseedor exteriorice los actos de dueño sin reconocer dominio ajeno, tal como lo señalase la jurisprudencia especializada refiriéndose a la posesión material:

“... frente a las particularidades concretas de cada caso, habrá de establecerse con exactitud en tanto se tenga presente que la posesión de la que se viene haciendo mérito, debe ser el reflejo inequívoco de un poderío efectivo sobre una cosa determinada que, por imperativo legal (C.C.; art. 762), tiene que ponerse de manifiesto en una actividad asidua, autónoma, prolongada que corresponde al ejercicio del derecho de propiedad pues dicha posesión, la que por ser en concepto de dueño es hábil para ganar el dominio por efecto de la prescripción, es ante todo un hecho cuya existencia como fenómeno, no está por demás recordarlos una vez más <<... debe manifestarse también por una serie de actos de inconfundible carácter y naturaleza, que demuestran su realización y el vínculo directo que ata a la cosa poseída con el sujeto poseedor. Tales actos deben guardar íntima relación con la naturaleza intrínseca y natural destinación de la cosa que se pretende poseer y así vemos que el artículo 981 del Código Civil estatuye, por vía de ejemplo, que la posesión del suelo debe probarse con hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios y cerramientos, el cultivo de plantaciones y sementeras y otros de igual significación...>> (G.J. tomos XLVI, pág. 716 y CXXXI, pág. 185)” (Corte Suprema de Justicia. Sala Casación Civil. Sentencia enero 22 de 1993. Expediente 3524 M.P. Esteban Jaramillo Schloss)

En el presente asunto los actos de detentación material del predio objeto del presente litigio en cabeza de las demandantes se encuentran demostrados con la prueba de inspección judicial realizada sobre el predio, en la que ninguna persona se presentó a formular oposición.

Los inmuebles se encuentran: LOTE # 10, identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-218375, Número Predial: 00-02-00-00-0009-0035-0-00-00-0000 ubicado en la Vereda Cajete, en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de 95.604,30 M2, con linderos y demás especificaciones que obran en Escritura Pública 0524 del 03 de marzo de 2017: linderos “NORTE, en parte con carretera La Mulata-Cajete, y en parte con lotes # 1,2,3,4,6,7, y 9 en QUINIENOS VEINTITRÉS METROS (523 MTS), línea quebrada; SUR: en parte con predio de GRACIELA VALENCIA en CIENTO NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO METROS (197,85 MTS) línea quebrada; en parte con lote # 8 en CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO METROS (174,95 MTS) y en parte con predios de los herederos de PETRONILA VALENCIA en DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS (276 MTS), línea quebrada; ORIENTE, en parte con predio de JORGE CAMAYO, en

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

SETENTA Y NUEVE METROS (79 MTS), línea quebrada; en parte con predio de BENJAMÍN CAMAYO en CIENTO TREINTA Y CUATROS METROS (134 MTS), línea quebrada; en parte, con predio de MERSIAS FERNANDEZ en VEINTINUEVE METROS (29 MTS), línea recta y en parte con propiedad de RICARDO ESCOBAR en TREINTA Y DOS METROS (32 MTS) línea recta; OCCIDENTE: con lote # 2 en CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS (188 MTS), línea quebrada. Estos lotes de terreno están debidamente identificados, determinados e individualizados por linderos especiales, lo cual se pudo constatar en la diligencia de inspección judicial realizada por el Despacho, cada descripción consta de las características generales y especiales de cada predio, área total y linderos de los mismos y el respectivo registro fotográfico. en el levantamiento topográfico con estación total, permite la obtención del modelo digital del terreno, o modelo CAD 3D, que permite dibujar sobre planos las curvas de nivel, para poder diseñar toda la infraestructura, y el urbanismo, en cuanto a vías, cunetas, andenes, zonas verdes, y los espacios para las viviendas, teniendo en cuenta la normatividad vigente en cada caso.

De igual forma los testigos del proceso son coherentes en señalar como detentador material del predio a los aquí demandantes, el bien inmueble inspeccionado corresponde al predio determinado en la demanda.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

La legitimación en causa proviene del interés jurídico que ubica a las partes en los extremos de la relación jurídico-sustancial, de acuerdo con lo cual, por activa sólo está legitimada en la causa, como demandante, la persona que tiene la titularidad del derecho que reclama en su pretensión y por pasiva, quien como demandada está llamada, según la relación jurídico-sustancial debatida en el plenario, a responder y contradecir legítimamente la pretensión.

En el caso que nos ocupa, la legitimación en la causa no ofrece reparo, pues la parte actora la deriva del hecho afirmado en la demanda consistente en que el demandante ganó el derecho de dominio bien objeto del proceso por haberlo poseído por el tiempo exigido en la ley sustancial y se deduce también de lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P. “La declaración de pertenencia podrá ser pedida por todo aquél que pretenda haber adquirido el bien por prescripción...”. La norma en cita no impone ninguna condición y en consecuencia corresponde a toda persona que se cree con derecho a usucapir un bien.

Respecto a la legitimación en la causa por pasiva, en esta clase de procesos las llamadas a ocupar este extremo de la litis son aquellas personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro o las personas indeterminadas si no existen personas inscritas.

NATURALEZA DE LA ACCIÓN

La acción de pertenencia que analizamos, fluye de lo establecido por el artículo 2512 del Código Civil, según el cual: “La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción”.

Encontramos así, que la norma en cita prevé tanto la prescripción adquisitiva de un derecho como la extintiva de una acción. De donde se sigue que la institución de la prescripción cumple dos funciones en la vida jurídica, a saber:

- a) Prescripción adquisitiva: a través de la cual se adquieren las cosas ajenas por haberlas poseído durante cierto tiempo establecido por la ley para cada caso.
- b) Prescripción extintiva: por medio de ella se extingue un derecho, tanto por el no ejercicio de éste como por el no uso de las acciones legales tendientes a protegerlo.

A su vez, el Artículo 2518 ejusdem precisa que son susceptibles de adquirirse por prescripción los bienes corporales, raíces o muebles que se encuentren en el comercio humano, con la condición de que hayan sido poseídos en las condiciones legales. Se incluye también, como objeto de la usucapión aquellos derechos reales que no estén especialmente exceptuados.

Aunado a ese elemento material debe confluír el elemento volitivo, es decir, el ánimo de ser o hacerse dueño; mismo que en atención a su subjetividad no se prueba de manera directa, pero que se evidencia en el mundo físico, a través de los diferentes actos realizados por la persona que se dice poseedora y que como tal solicita la declaración de pertenencia.

Ahora bien, la prescripción con que se adquieren las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2527 del cuerpo normativo que venimos citando, puede ser ordinaria o extraordinaria. El lapso de tiempo durante el cual se ejerce la posesión sobre el bien y la calidad de ésta es el ingrediente diferenciador entre estas dos especies de prescripción. Así, para la prescripción ordinaria, tratándose de bienes inmuebles, se requiere de diez años de posesión regular y para la extraordinaria de veinte años de simple posesión.

En este orden de ideas la prosperidad de la pretensión de prescripción extraordinaria de dominio, requiere la confluencia de los siguientes presupuestos:

- a) Posesión material en el usucapiente.
- b) Que la cosa haya sido poseída por el lapso de tiempo señalado en la ley.
- c) Que la posesión se haya cumplido de manera pública e ininterrumpida.
- d) Que la cosa o derecho sobre el cual se ejerce la posesión sea susceptible de adquirirse por usucapión.

En el contexto reseñado, procede el Despacho a analizar los requisitos a cumplir para la prosperidad de la pretensión de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en el caso concreto y a la luz del material probatorio recaudado.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

POSESIÓN MATERIAL EN EL USUCAPIENTE

La posesión, en la forma definida por el Código Civil, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, así se desprende del contenido del artículo 762 cuando la considera como la tenencia material de una cosa, vale decir, como el poder físico y de hecho sobre la cosa, el mismo que se manifiesta a través de actos positivos de señorío, actos de los cuales se deduce también el animus o aspecto subjetivo de la posesión que no es otra cosa que la intención de ser o hacerse dueño de ella.

Así las cosas, verificamos que la noción de posesión en los términos anotados, implica una situación de hecho estructurada a partir de dos elementos fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás, corpus y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo, animus, de poseerla como dueño. Adicionalmente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocos y significativos de propiedad, de modo tal que su inconfundible carácter permita colegir en forma objetiva que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal.

Tales actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, así “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión” son hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, en la forma prevenida por el artículo 981 ejusdem.

Así entonces, solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, contrario sensu, la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido una posesión pues a lo sumo podrán reflejar tenencia material de las cosas.

Dentro del presente proceso, los declarantes conocen a los demandantes desde hace unos 11 años respectivamente, por motivos de vecindad y amistad; y que por ese conocimiento les consta que estos han sido poseedores del predio respecto del cual se les interroga; Iguualmente, coinciden en afirmar que el los demandantes han realizado mejoras tales pago de trabajadores para el mantenimiento del terreno; asimismo, les consta que no saben de persona alguna que le haya reclamado derechos sobre el bien o perturbado la posesión, es decir, la ha ejercido de manera pacífica, sin ningún tipo de problemas.-

Como puede verse, de una u otra manera, los declarantes: LIDIA GARSEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.672.179 de patia el bordo y CARLOS SAMBONI HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.694.928 de Patia el bordo, confirman que los demandantes son poseedores del predio pues se las reconoce como dueños de aquel sin que nadie le haya perturbado o impedido tales actos.

Los testimonios en mención de LIDIA GARSEZ RODRIGUEZ, y CARLOS SAMBONI HOYOS, resultan creíbles, pues ellos no fueron tachados y no se aprecia en los deponentes interés alguno que los pueda

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

llevar a falsear la verdad, además la cercanía que tienen con la parte demandante, ya que por ser amigos y vecinos les da suficiente conocimiento sobre los hechos declarados y las distintas mejoras que se han efectuado sobre el lote. Así las cosas, encontramos hechos significativos de posesión, la manutención del terreno.

Por otra parte, en la diligencia de inspección judicial practicada en el inmueble objeto de la pretensión se pudo verificar la detentación material de las demandantes, lo mismo que hechos significativos de posesión.

El análisis conjunto del acervo probatorio que ha quedado reseñado permite dejar por averiguado, como se anunció, los elementos de la pretensión objeto de conocimiento, no sólo porque se verifica la posesión propia de las demandantes, pues con fundamento en lo verificado en la inspección judicial y las declaraciones de los testigos, sinceras, serias, completas y responsivas, se puede concluir que el predio viene siendo explotado por Los poseedores, desde hace más de 10 años aproximadamente.

De los actos positivos de señorío que las demandantes han ejercido sobre el inmueble (corpus), no podemos más que decidir su ánimo de poseedores (animus), resultando claro que el primer presupuesto en estudio se cumple a cabalidad en el caso de marras. -

QUE LA COSA HAYA SIDO POSEÍDA POR MÁS DE DIEZ AÑOS.

Dentro del plenario que nos ocupa, se ha demostrado con suficiencia la posesión de los demandantes sobre el inmueble pretendido en usucapión, la misma que se prolongó por más de diez años, pues se ha demostrado que el inicio de su ejercicio posesorio-

QUE LA POSESIÓN HAYA SIDO PÚBLICA E ININTERRUMPIDA.

En el caso bajo análisis los testigos llamados a declarar son enfáticos en señalar que la posesión ejercida ha sido pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin que, por otra parte, haya sido perturbada. -

QUE LA COSA O DERECHO PRETENDIDO EN USUCAPIÓN SEA SUSCEPTIBLE DE ADQUIRIRSE POR ESE MODO.

El inmueble a usucapir es susceptible de adquirirse a través de esta forma, toda vez que se trata de cosa corporal inmueble, que circula en el comercio y por tanto es susceptible de actos de señorío, que llevan a consolidar su dominio y que, por otra parte, no corresponde a ninguna categoría que lo determine como imprescriptible.

DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

PRIMERO: ACEPTAR EL ACUERDO CONCILIATORIO presentado en audiencia concentrada de que trata el artículo 373 en el proceso REIVINDICATORIO presentado por el señor HEBERTH SAMBONI RUIZ y el abogado WILLINTON CEDIEL CAICEDO OJEDA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.322.114 expedida en Popayán -Cauca, portador de la TP Nro. 161.343 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de los Señores: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, Jael MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ.

SEGUNDO En consecuencia de la anterior, y verificados los actos posesorios de los demandados antes nombrados y demandantes en reconvenición SE DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN QUE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de dominio presentaron a través de apoderada judicial los nombrados, y en razón de ello:

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10537436 de POPAYÁN, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 1**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 16.91 metros en línea recta con Lote No. 2, y en distancia de 20.07 metros línea recta con Lote No. 3. Por el Oriente: En distancia de 28.8 metros en línea recta con la vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 31.85 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Occidente: En distancia de 28.44 metros, en línea recta con Lote No. 3. **ÁREA** de: 985 M₂

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.962.704 de BOLIVAR, el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 2**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 19.77 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 30.66 metros en línea recta con la vía que de Popayán conduce a La Mulata. por el Sur: En distancia de 16.91 metros, en línea recta con lote No. 1. por el Occidente: En distancia de 25.65 metros, en línea recta con Lote No. 3. **ÁREA** de: 500 M²

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.962.704 de BOLIVAR, el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 3**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 45.11 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 25.65 metros en línea recta con Lote No. 2, En distancia de 20.07 metros, en línea perpendicular con lote No. 1, en distancia de 28.44 con Lote No. 1 en línea perpendicular. por el Sur: En distancia de

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

14.72 metros, en línea recta con vía vehicular. el Occidente:
En distancia de 52.08 metros, en línea recta con Lote No. 4.
ÁREA de: 1.503 M²

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.962.704 de BOLIVAR, el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 4**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 39.03 metros en línea recta con Cancha de fútbol. Por el Oriente: En distancia de 52.08 metros en línea recta con Lote No. 3. por el Sur: En distancia de 37.86 metros con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 40.97 metros, en línea recta con Lote No. 5, en una distancia de 6.51 metros, en línea recta con Lote No. 8. **ÁREA** de 1.903 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061754792 de POPAYÁN, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 5**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 13.77 metros en línea recta con Lote No. 8. Por el Oriente: En distancia de 40.97 metros en línea recta con Lote No. 4. por el Sur: En distancia de 17.14 metros con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 38.5 metros, en línea recta con Lote No. 6. **ÁREA** de 602 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1058962704 de BOLIVAR, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 6**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 15.38 metros en línea recta con Lote No. 8. Por el Oriente: En distancia de 38.5 metros en línea recta con Lote No. 5. por el Sur: En distancia de 16.39 metros con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 33.69 metros, en línea recta con Lote No. 7. **ÁREA** de 581 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76000186 de EL TAMBO, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 7**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 15.38 metros en línea recta con Lote No. 8. Por el Oriente: En distancia de 38.5 metros en línea recta con Lote No. 5. por el Sur: En distancia de 16.39 metros con vía vehicular. el Occidente: En distancia de 33.69 metros, en línea recta con Lote No. 7. **ÁREA** de 581 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061754792 de POPAYÁN, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 8**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 30.69 metros en línea diagonal con Lote No. 9 y en 9.90 metros en línea recta, con vía vehicular. Por el Oriente: En

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

distancia de 24.97 metros con cancha de futbol, en una distancia de 6.51 metros, en línea recta con Lote No.4. por el Sur: En distancia de 13.77 metros, EN LINEA RECTA CON Lote No. 5, en una distancia de 15.38 metros, en línea recta con Lote No. 6 y en una distancia de 19.04 metros, en línea diagonal con Lote No.7. Por el Occidente: En distancia de 19.38 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 1.005 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **MARIA IRENE POLINDARA SOLIS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 48627023 de EL TAMBO, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 9**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 26.95 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 13.9 metros en línea recta con Lote No. 8. por el Sur: En distancia de 30.69 metros en línea diagonal con Lote No. 8. Por el Occidente: En distancia de 23.15 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 515 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10293874 de POPAYÁN, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 10**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 31.00 metros en línea recta con Lote No. 11. Por el Oriente: En distancia de 14.85 metros en línea recta con ZONA VERDE o mata de Guadua. por el Sur: En distancia de 41.63 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Occidente: En distancia de 25.00 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 671 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **MARIA IRENE POLINDARA SOLIS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 48627023 de EL TAMBO, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 11**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 55.31 metros en línea recta con Lote No. 12. Por el Oriente: En distancia de 15.01 metros en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 33.02 metros en línea recta con ZONA VERDE o mata de Guadua y en 31.00 metros en línea diagonal con Lote No. 10. Por el Occidente: En distancia de 20.89 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 1.175 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **MARIA IRENE POLINDARA SOLIS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 48627023 de EL TAMBO, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 12**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 25.42 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En distancia de 15.02 metros en línea recta con vía vehicular, en distancia de 14.4 metros en línea recta con vía vehicular, por el Sur: En distancia de 55.31 metros en línea recta con Lote No. 11. Por el Occidente: En distancia de 14.32 metros, en línea recta con vía vehicular y en distancia de 27.3 metros,

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 1.311 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **RODOLFO PANTOJA PANTOJA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 12994202 de PASTO, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 13**, cuyos linderos son: Por el Nor - Oriente: En distancia de 57.35 metros en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 32.44 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Occidente: En distancia de 25.4 metros, en línea recta Lote No. 42. **ÁREA** de 500 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIBARDO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694130 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 14**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 34.55 metros en línea recta con predio No. 000200093475000. Por el Oriente: En distancia de 73.88 metros en línea recta con predio No. 000200093325000. por el Sur: En distancia de 32.01 metros en línea recta vía vehicular. Por el Occidente: En distancia de 53.66 metros, en línea semi- diagonal con vía vehicular y en distancia de 14.1 en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 2.302 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIBARDO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694130 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE (2) PISOS ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 15**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 35.2 metros en línea recta con predio No. 00020009327000. Por el Oriente: En distancia de 7.96 metros en línea recta con vía que conduce de Popayán a La Mulata. por el Sur: En distancia de 72.56 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Occidente: En distancia de 17.58 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 1.140 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **ALBERT GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1059910310 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 16** área de 618 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 40.05 metros en línea diagonal con Lote No. 17. Por el Oriente: En distancia de 8.03 metros en línea recta con Lote No. 15. por el Sur: En distancia de 38.03 metros en línea recta con Lote No. 15. Por el Occidente: En distancia de 24.82 metros, en línea recta con vía vehicular.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LUIS OMAR GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10692067 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 17**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 40.36 metros en línea recta con Lote No. 18. Por el Oriente: En distancia de 19.8 metros en línea recta con predio No.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

000200093270000. por el Sur: En distancia de 40.05 metros en línea recta con Lote No. 16. Por el Occidente: En distancia de 16.86 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 709 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LUIS OMAR GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10692067 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE DOS (2) PISOS, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 18**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 32.13 metros en línea recta con Lote No. 19. Por el Oriente: En una distancia de 19.95 metros, en línea recta con predios No. 000200093272000 y 000200093271000, en una distancia de 34.85 metros con predio No. 000200093271000 y en una distancia de 19.07 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 32.96 metros en línea recta con Predio No. 000200093270000 y en una distancia de 40.36 metros, en línea recta con Lote No. 17. Por el Occidente: En distancia de 39.53 metros, en línea quebrada con vía vehicular. **ÁREA** de 2.100 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061784870 de POPAYÁN, el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 19**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 37.16 metros en línea diagonal con Lote No. 20. Por el Oriente: En una distancia de 10.58 metros, en línea recta con predio No. 000200093273000, en una distancia de 20.03 metros, en línea recta con predio No. 000200093272000. por el Sur: En distancia de 32.13 metros en línea recta con Lote No. 18. Por el Occidente: En distancia de 14.96 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 755 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061784870 de POPAYÁN, el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 20**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 47.36 metros en línea recta con Lote No. 21. Por el Oriente: En una distancia de 32.86 metros, en línea quebrada con predios No. 000200093323000, 000200093322000 y 000200093273000. por el Sur: En distancia de 31.76 metros en línea recta con Lote No. 19. Por el Occidente: En distancia de 31.52 metros, en línea diagonal con vía vehicular. **ÁREA** de 1.387 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 21**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 100.46 metros en línea recta con Lote No. 22. Por el Oriente: En una distancia de 31.3 metros, en línea quebrada con vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 48.34 metros en línea recta con predio No. 000200093323000 y en una

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

distancia de 47.36 metros, en línea recta con Lote No. 20. Por el Occidente: En distancia de 29.75 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 3.000 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691424 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 22**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 52.32 metros en línea recta con Lote No. 23 y en distancia de 44.97 metros, en línea recta con Lote No. 24. Por el Oriente: En una distancia de 27.39 metros, en línea quebrada con vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 100.46 metros, en línea recta con Lote No. 21. Por el Occidente: En distancia de 23.85 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 2545 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34322477 de POPAYÁN, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 23**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 49.83 metros en línea recta con Lote No. 25. Por el Oriente: En una distancia de 28.83 metros, en línea recta con vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 52.32 metros, en línea recta con Lote No. 22. Por el Occidente: En distancia de 28.89 metros, en línea recta con Lote No. 24. **ÁREA** de 1.339 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34322477 de POPAYÁN, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 24**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 43.21 metros en línea recta con Lote No. 26. Por el Oriente: En una distancia de 28.89 metros, en línea recta con Lote No. 23. por el Sur: En distancia de 44.97 metros, en línea recta con Lote No. 22. Por el Occidente: En distancia de 29.08 metros, en línea quebrada con vía vehicular. **ÁREA** de 1.172 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **ORLANDO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10695980 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 25**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 40.79 metros en línea recta con vía vehicular. Por el Oriente: En una distancia de 62.07 metros, en línea recta con vía que de Popayán conduce a la Mulata. por el Sur: En distancia de 49.83 metros, en línea recta con Lote No. 23. Por el Occidente: En distancia de 56.29 metros, en línea recta con Lote No. 26. **ÁREA** de 2.433 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **ORLANDO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10695980 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 26**, cuyos linderos son: Por el

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

Norte: En distancia de 15.03 metros en línea recta con Predio No. 000200092807000. Por el Oriente: En una distancia de 56.29 metros, en línea recta con Lote No. 25. por el Sur: En distancia de 43.21 metros, en línea recta con Lote No. 24. Por el Occidente: En distancia de 41.71 metros, en línea diagonal con vía vehicular. **ÁREA** de 1.784 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **ORLANDO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10695980 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 27**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 35.00 metros en línea recta con Predio No. 000200092807000. Por el Oriente: En una distancia de 20.00 metros, en línea recta con Lote No. 26. por el Sur: En distancia de 35.00 metros, en línea recta con Lote No. 26. Por el Occidente: En distancia de 20.00 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 700 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **ORLANDO MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10695980 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 28**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 16.49 metros en línea recta con Predio No. 000200092807000. Por el Oriente: En una distancia de 22.07 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 24.32 metros, en línea recta con Lote No. 29. Por el Occidente: En distancia de 27.55 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 500 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **AMPARO HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34674694 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 29**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 24.32 metros en línea recta con Lote No. 28. Por el Oriente: En una distancia de 54.73 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 36.78 metros, en línea recta con Lote No. 30. Por el Occidente: En distancia de 47.28 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 1.538 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **AMPARO HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34674694 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 30**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 36.79 metros en línea recta con Lote No. 29. Por el Oriente: En una distancia de 25.24 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 39.54 metros, en línea recta con Lote No. 31. Por el Occidente: En distancia de 18.9 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 932 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **AMPARO HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34674694 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 31**

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

área de 944 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 39.54 metros en línea recta con Lote No. 30. Por el Oriente: En una distancia de 20.46 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 25.22 metros, en línea recta con Lote No. 32 y en distancia de 23.1 metros, en línea recta con Lote No. 33. Por el Occidente: En distancia de 24.18 metros, en línea recta con vía vehicular.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LICIMACO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691419 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 32**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 25,22 metros en línea recta con Lote No. 31. Por el Oriente: En una distancia de 20.46 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 25.22 metros, en línea recta con Lote No. 32 y en distancia de 23.1 metros, en línea recta con Lote No. 33. Por el Occidente: En distancia de 24.18 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 930 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **ALBERT GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1059910310 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 33**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 23.1 metros en línea recta con Lote No. 31. Por el Oriente: En una distancia de 37.03 metros, en línea quebrada con Lote No. 32 y en 16.71 metros en línea recta con Lote No. 34. por el Sur: En distancia de 26.67 metros, en línea recta con Lote No. 35. Por el Occidente: En distancia de 57.14 metros, en línea quebrada con vía vehicular. **ÁREA** de 1.367 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LICIMACO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691419 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 34**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 27.08 metros en línea recta con Lote No. 32. Por el Oriente: En una distancia de 17.61 metros, en línea quebrada con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 27.54 metros, en línea recta con Lote No. 35. Por el Occidente: En distancia de 16.71 metros, en línea recta con Lote No. 33. **ÁREA** de 500 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JAELE MARIA MUÑOZ HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34672389 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 35**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 27.54 metros en línea recta con Lote No. 34 y en distancia de 26.67 metros en línea recta con Lote No. 33. Por el Oriente: En una distancia de 19.95 metros, en línea diagonal con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 19.49 metros, en línea recta con Lote No. 36 y en distancia de 22.33 metros, en línea recta con Lote No. 37. Por el Occidente: En distancia de 26.98 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 767 metros cuadrados

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34672389 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 36**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 19.49 metros en línea recta con Lote No. 35. Por el Oriente: En una distancia de 25.42 metros, en línea recta con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 20.92 metros, en línea recta con Lote No. 38. Por el Occidente: En distancia de 26.64 metros, en línea recta con Lote No. 37. **ÁREA** de 500 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34672389 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 37**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 22.33 metros en línea recta con Lote No. 35. Por el Oriente: En una distancia de 26.64 metros, en línea recta con Lote No. 36. por el Sur: En distancia de 21.7 metros, en línea recta con Lote No. 38. Por el Occidente: En distancia de 26.98 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 502 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34672389 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 38**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 20.92 metros en línea recta con Lote No. 36 y en distancia de 21.7 metros en línea recta con Lote No. 37. Por el Oriente: En una distancia de 22.53 metros, en línea recta vía vehicular. por el Sur: En distancia de 21.8 metros, en línea recta con Lote No. 39 y en distancia de 21.2 metros en línea recta con Lote No. 41. Por el Occidente: En distancia de 17.56 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 1.000 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 39**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 21.8 metros en línea recta con Lote No. 38. Por el Oriente: En una distancia de 22.78 metros, en línea recta vía vehicular. por el Sur: En distancia de 21.89 metros, en línea recta con Lote No. 40. Por el Occidente: En distancia de 22.28 metros, en línea recta con Lote No. 41. **ÁREA** de 500 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 40**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 21.89 metros en línea recta con Lote No. 39. Por el Oriente: En una distancia de 17.83 metros, en línea recta vía vehicular. por el Sur: En distancia de 22.13 metros, en línea recta con Lote No. 42. Por el Occidente: En

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

distancia de 23.16 metros, en línea recta con Lote No. 41.
ÁREA de 500 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 41**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 21.2 metros en línea recta con Lote No. 38. Por el Oriente: En una distancia de 22.28 metros, en línea Lote No. 39 y en distancia de 23.16 metros en línea recta con Lote No.40. por el Sur: En distancia de 16.51 metros, en línea recta con Lote No. 42. Por el Occidente: En distancia de 57.95 metros, en línea recta con vía vehicular. **ÁREA** de 1.076 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIVIO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10693429 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 42**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 22.13 metros en línea recta con Lote No. 40 y en distancia de 16.51 metros, en línea recta con lote No. 41. Por el Oriente: En una distancia de 11.92 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 24.4 metros, en línea diagonal con Lote No. 13. Por el Occidente: En distancia de 33.14 metros, en línea quebrada con vía vehicular. **ÁREA** de 693 metros cuadrados.

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LUIS OMAR GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10692067 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 43**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 67.02 metros en línea quebrada con predio No. 000200092807000. Por el Oriente: En una distancia de 19.51 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 57.02 metros, en línea diagonal con Lote No. 44. Por el Occidente: En distancia de 5.25 metros, en línea quebrada con ZONA VERDE O GUADUAL. **área** de 1.000 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LUIS OMAR GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10692067 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado, **LOTE N° 44** cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 57.02 metros en línea recta con Lote No. 43. Por el Oriente: En una distancia de 24.1 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 47.44 metros, en línea recta con predio No. 000200093324000. Por el Occidente: En distancia de 14.64 metros, en línea quebrada con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.096 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **SERGIO GUENGUE POLINDARA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76240214 de EL TAMBO, el bien inmueble tipo lote, denominado, **LOTE N° 45** cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 57.02

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

metros en línea recta con predio No. 000200093324000. Por el Oriente: En una distancia de 295.42 metros, en línea quebrada, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 41.31 metros, en línea recta con Lote No. 46. Por el Occidente: En distancia de 268.66 metros, en línea quebrada con ZONA VERDE O GUADUAL y quebrada. **ÁREA** de 13.838 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **JUANITO SAMBONI RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1058962704 de BOLIVAR, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 46**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 41.31 metros en línea recta con Lote No. 45. Por el Oriente: En una distancia de 35.05 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 46.02 metros, en línea diagonal con Lote No. 47. Por el Occidente: En distancia de 26.6 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.320 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LUCELLY SAMBONI RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.754.848 de Popayán, el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 47**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 46.02 metros en línea diagonal con Lote No. 46. Por el Oriente: En una distancia de 18.02 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 56.94 metros, en línea diagonal con Lote No. 48. Por el Occidente: En distancia de 38.16 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.391 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LUCELLY SAMBONI RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.754.848 de Popayán, el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 48**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 56.94 metros en línea diagonal con Lote No. 47. Por el Oriente: En una distancia de 14.81 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 68.28 metros, en línea recta con Lote No. 49. Por el Occidente: En distancia de 32.08 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.388 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691424 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 49**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 68.28 metros en línea recta con Lote No. 48. Por el Oriente: En una distancia de 14.66 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 76.35 metros, en línea recta con Lote No. 50. Por el Occidente: En distancia de 22.51 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.292 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **HEVER ORLANDO**

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

HOYOS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691424 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 50**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 76.35 metros en línea recta con Lote No. 49. Por el Oriente: En una distancia de 16.87 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 84.13 metros, en línea recta con Lote No. 51. Por el Occidente: En distancia de 18.21 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.352 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10691424 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo lote, denominado **LOTE N° 51**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 84.13 metros en línea recta con Lote No. 50. Por el Oriente: En una distancia de 16.76 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 76.95 metros, en línea recta con Lote No. 52. Por el Occidente: En distancia de 19.92 metros, en línea quebrada con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.395 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIBARDO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694130 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 52**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 76.95 metros en línea recta con Lote No. 51. Por el Oriente: En una distancia de 16.99 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 66.93 metros, en línea recta con Lote No. 53. Por el Occidente: En distancia de 19.92 metros, en línea diagonal con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.223 metros cuadrados

DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio a: **LIBARDO MUÑOZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10694130 de PATIA (EL BORDO), el bien inmueble tipo CASA DE UN (1) PISO, ubicada en el lote, denominado **LOTE N° 53**, cuyos linderos son: Por el Norte: En distancia de 66.93 metros en línea recta con Lote No. 52. Por el Oriente: En una distancia de 16.7 metros, en línea recta, con vía vehicular. por el Sur: En distancia de 63.04 metros, en línea recta con predios No. 000200090052000, 000200090033000 y 000200090034000. Por el Occidente: En distancia de 16.68 metros, en línea recta con ZONA VERDE O GUADUAL. **ÁREA** de 1.065 metros cuadrados.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente sentencia en el folio de Matrícula Nro. 120-218375, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán

CUARTO: solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán se de apertura a los folios de matrícula inmobiliaria conforme lo resuelto en el numeral segundo de esta providencia exhortando a esta dependencia para que se sirva cumplir e inscribir la sentencia en mención, donde se aplica lo dispuesto en el DECRETO 2218 de 2015 "ARTICULO 2.2.6.1.6. licencia de

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO

subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 3° que dispone “no se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia Judicial”. por lo anterior, se solicita la apertura de los folios de matrícula correspondientes conforme a lo dispuesto en el literal Segundo de la parte resolutive de esta Sentencia.

QUINTO: La presente decisión NO es objeto de consulta.

SEXTO: ejecutoriada esta providencia ARCHIVASE el proceso entre los de su clase previa anotación de su radicación.

NOTIFIQUESE LA PRESENTE DECISION EN ESTRADOS



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

SIN RECURSOS

La presente audiencia se termina siendo las 4:16 pm de hoy dos de agosto de dos mil veintidós.

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA

OFICIO NUMERO 877
AGOSTO 2 DE 2022

DOCTORA
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
POPAYAN

REFERENCIA: INSCRIPCION SENTENCIA FOLIO DE MATRICULA

Por medio de la presente comedidamente le solicito inscribir la sentencia dictada por este despacho de fecha 02 de agosto de 2022, dentro del proceso REIVINDICATORIO interpuesto por el Señor: HEBERT SAMBONI RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.301.761, contra: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, JUANITO SAMBONI RUIZ, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ y en RECONVENCION de los antes nombrados contra el Señor: HEBERT SAMBONI RUIZ, sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 120-218375, inscrito en el catastro bajo el número 000200090035000. Con un área de 95.604,30 Mtrs²

Igualmente le solicito se sirva ordenar a quien corresponda realice la apertura de los folios de matrícula correspondientes a la sentencia proferida.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

Asunto: Sentencia primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON y otros
Demandado: HEBERTH SAMBONI RUIZ y Personas Indeterminadas
Radicado: 2022-00007-00
Proceso Principal: REIVINDICATORIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN, A PETICION DE PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR

Que las copias de sentencia dictada por este despacho judicial de fecha 02 de agosto de 2022, dentro del proceso REIVINDICATORIO y en RECONVENCION DECLARATIVO DE PERTENENCIA interpuesto el primero por el Señor: HEBERT SAMBONI RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.301.761, contra HEBERTH DAVID TRUJILLO GARZON, JUANITO SAMBONI RUIZ, MAIRA ALEJANDRA GUENGUE POLINDARA, JUANITO SAMBONI RUIZ, LEIDER OLIVER LULIGO BALCAZAR, MARIA IRENE POLINDARA SOLIS, WILSON DANIEL CHANCHI ROMERO, RODOLFO PANTOJA PANTOJA, LIBARDO MUÑOZ HOYOS, ALBERT GOMEZ, LUIS OMAR GALINDEZ, FRANCY BIBIANA SAMBONI RUIZ, LIVIO ORTIZ MUÑOZ, HEVER ORLANDO HOYOS RODRIGUEZ, ELIZABETH GAMBOA RODRIGUEZ, ORLANDO MENESES, AMPARO HOYOS, LICIMACO MUÑOZ HOYOS, JAEL MARIA MUÑOZ HOYOS, SERGIO GUENGUE POLINDARA, LUCELLY SAMBONI RUIZ y en RECONVENCION DECLARATIVO DE PERTENENCIA de los antes nombrados contra el Señor: HEBERT SAMBONI RUIZ, sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 120-218375, inscrito en el catastro bajo el número 000200090035000. Con un área de 95.604,30 Mtrs² SON FIEL COPIAS de la original que tiene a la vista, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Para constancia se firma a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA